



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente nº 5.802/02.-

Ref./ SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – Dirección General de Servicios Públicos.- S/ Desafectar inmuebles declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación por Ley nº 1858.-

DICTAMEN Nº 0248/03

Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos:

En atención a lo solicitado a fs. 32 vta. y teniendo en cuenta lo que surge de los informes agregados por las Direcciones Generales de Catastro y de Rentas, este organismo asesor manifiesta lo siguiente:

I.- Se advierte que las objeciones que fueran formuladas por la Asesoría Delegada actuante en esa dependencia, no se hallan corroboradas por los informes que emitiera el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia. Sin embargo, sí surgen de los informes de la Dirección General de Catastro, mediante la leyenda que textualmente dice "La presente partida está declarada de utilidad pública y sujeta a expropiación"; dichas anotaciones hallan su fundamento en la aplicación del art. 58 de la N.J.F. 935 y, su remisión a los arts. 50 y 37 inc. e) de la Ley Nacional 20.440.-

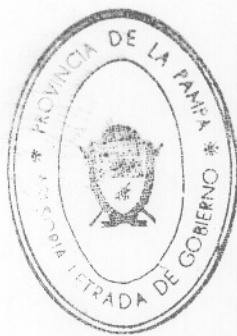
II.- En las condiciones precedentes, este organismo mantiene el criterio sustentado en el dictamen nº 973/02 (fs. 17/18), agregando en esta ocasión los fundamentos del maestro Marienhoff, que al tratar el tema en el Tomo IV de su Tratado de Derecho Administrativo, luego de referenciar y transcribir el art. 29 de la Ley 13.264 y aclarar que es similar al texto que tiene el art. 33 de la Ley 21.499 –Ley nacional de Expropiaciones-, dice: "el 'abandono' trasunta inercia total del Estado respecto al cumplimiento o ejecución de la ley que autorizó o dispuso la expropiación, ...", "El 'abandono', en cambio, como ya lo expresé, se concreta fuera o al margen de toda relación litigiosa" (texto idéntico posee el art. 42 de la N.J.F. nº 908)-

Completa tales expresiones, interrogándose sobre "¿Cuáles son los 'efectos' o 'consecuencias' del 'abandono' de la expropiación?. Tales efectos o consecuencia son de dos órdenes: ... b) **Desde el punto de vista jurídico puro, el transcurso del respectivo plazo para tener por operado el abandono, da como lógica consecuencia la "caducidad" de la potestad de expropiar en el caso concreto**" (lo destacado en negritas nos pertenece).-

Reafirmando tal postura, agrega en la nota, refiriéndose a Villegas Basavilbaso ("Derecho administrativo", tomo 6º, págs. 446-447), que éste autor expresa: "**Si el proceso no es promovido dentro de los plazos legales la declaración de utilidad pública, por voluntad del legislador, es inexistente, y, por lo tanto, los bienes que aquella afectaba han cesado de ser expropiables; al fenecer esos plazos, los bienes no pueden ser desapoderados**" (lo destacado en negritas nos pertenece).-

III.- En consecuencia, y a los fines de acreditar los extremos del art. 42 de la N.J.F. nº 908, se sugiere lo siguiente:

- Certificar por donde corresponda, que no se ha promovido la acción judicial correspondiente;
- En caso de arrojar resultado negativo el informe precedente, deberá dársele



III.-



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente nº 5.802/02.-

Ref./ SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – Dirección General de Servicios Públicos.- S/ Desafectar inmuebles declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación por Ley nº 1858.-

DICTAMEN Nº 0248/03.-

//2.-

intervención a la Dirección General de Catastro, a los fines de que, en base a los antecedentes obrantes en las actuaciones y con ajuste a la primera parte del artículo 42 de la N.J.F. nº 908 vigente, que de pleno derecho "tiene por abandonada la expropiación", de los bienes indicados en los informes de fs. 24/27, procure dejar esa constancia en los respectivos legajos de cada uno de esos inmuebles y, de esa manera, eliminar la anotación referenciada en el apartado I.- del presente dictamen y que fuera incorporada por esa dependencia.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO Santa Rosa, 13 MAR 2003
EOC.-



Pablo Luis Langlois
Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa